

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
50.000.000 €	Mayo-Junio 2025
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Por determinar	Subvención
OBJETIVO	
Se financiarán proyectos de I+D en cooperación, liderados por empresas, que persiguen una investigación relevante que proponga soluciones a desafíos transversales y estratégicos de la sociedad española, mejoren la base de conocimiento y tecnología en la que se apoyan las empresas españolas para competir, al tiempo que estimulen la cooperación público-privada. Las 7 misiones temáticas* son las siguientes: ⚓ Soluciones tecnológicas para reducir las estancias hospitalarias y la presión asistencial ⚓ Una inteligencia artificial responsable ⚓ Una industria interconectada y segura que contribuya a una mayor autonomía estratégica ⚓ Planificación y gestión territorial para mejorar la resiliencia y hacer frente a los riesgos climáticos ⚓ Soberanía estratégica en las materias primas minerales fundamentales para la industria y la transición energética ⚓ Capacitación para la autonomía estratégica en seguridad y defensa ⚓ Movilidad sostenible y descarbonización del transporte colectivo y de grandes volúmenes * Estas misiones con los ajustes y modificaciones que se vayan incorporando durante su proceso de diseño, se incluirán en la próxima convocatoria de Misiones Ciencia e Innovación	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
⚓ Agrupaciones de empresas con participación relevante de organismos de investigación (se exige que, al menos, el 5% del presupuesto elegible se subcontrate a estas entidades, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación). ⚓ Cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de dos y un máximo de seis empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas entre sí. En el consorcio debe participar al menos una empresa con la condición de PYME.	

- ⚓ La empresa **representante de la agrupación**, podrá ser una **gran empresa o una PYME**, excluyendo la modalidad de microempresas.
- ⚓ Presupuesto elegible **mínimo de 1.500.000 euros** y un presupuesto elegible **máximo de 6.000.000 euros**. El **presupuesto elegible mínimo por empresa será de 175.000 euros**.
- ⚓ Los proyectos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del proyecto. Las actividades y el presupuesto dentro de la agrupación deberán estar equilibrados, de modo que **ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas, podrá superar el 70% del presupuesto elegible del proyecto**.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

- ⚓ Las **ayudas** de esta convocatoria consistirán en **subvenciones**.
- ⚓ La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto, de las características del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias. En todo caso, la ayuda respetará los límites de intensidad máximos establecidos en la siguiente tabla:

Tipología de proyecto	Intensidad máxima		
	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa
Investigación industrial	70%	60%	50%
a) Colaboración con empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o b) amplia difusión de los resultados.	80%	75%	65%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%
a) Colaboración con empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o b) amplia difusión de los resultados.	60%	50%	40%

- ⚓ El límite de intensidad de ayuda para cada proyecto y beneficiario será una media ponderada en función del reparto de presupuesto entre cada tipo de actividad (investigación industrial o desarrollo experimental) y la intensidad máxima de ayuda que corresponda al beneficiario y a la actividad.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Se admitirán los siguientes costes directos de ejecución:

- ⚓ **Costes de personal:** Los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa.
- ⚓ **Costes de instrumental y material inventariable,** en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.
- ⚓ **Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes** adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los **costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.** Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada, salvo las de actividades de consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación, con un límite máximo de 15.000 euros por anualidad.
- ⚓ Los **gastos generales y otros gastos de explotación adicionales,** incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- ⚓ **Gastos de auditoría,** hasta 2.500 euros por beneficiario.

Todos los gastos financiados se tendrán que destinar en exclusiva o derivar directamente de la actividad de I+D apoyada.

El coste global de la actividad subcontratada por beneficiario no podrá ser superior al 50% del presupuesto elegible de dicho beneficiario

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚓ Según el calendario publicado por CDTI estas son las fechas clave para la convocatoria:
 - Mayo 2025: apertura de la presentación de solicitudes
 - Junio 2025: cierre de la convocatoria
 - Julio 2025: Requerimiento de subsanación
 - Noviembre 2025: Propuesta de resolución provisional
 - Diciembre de 2025: Resolución definitiva
- ⚓ Efecto incentivador
- ⚓ No compatible con otras ayudas
- ⚓ Acuerdo de agrupación firmado por todos los integrantes

- ⚓ Justificación/declaración de no causar un perjuicio significativo al ambiente (Memoria justificativa del cumplimiento del principio DNSH)
- ⚓ Generación de Informe Motivado
- ⚓ Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚓ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.

PROVISIONAL